

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3185

ESCARRILLA

Secretaría

Bases convocatoria plaza oficial de 1ª procedimiento de concurso oposición libre

Bases convocatoria plaza oficial de 1ª procedimiento de concurso oposición libre

Bases convocatoria para cubrir una plaza de oficial de 1ª por el procedimiento de concurso oposición libre

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª (Servicios múltiples) para formar parte de la plantilla como personal laboral fijo en la Entidad Local menor de Escarrilla.

BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1 La jornada laboral será de 37,5 horas semanales (jornada completa), de lunes a domingo, con los descansos preceptivos que establece la legislación laboral vigente. Del mismo modo, en concordancia con la R.P.T de las plazas y puestos análogos en funciones, se realizan guardias localizadas de manera rotativa entre el personal de la Brigada de la entidad local con carácter semanal.

1.2 El puesto de trabajo es equivalente al Grupo C2, complemento destino Nivel 18, complemento específico, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3 Las retribuciones serán las establecidas en las Tablas Salariales correspondientes a las Tablas Salariales vigentes y asimiladas por la Ley de 31/2022, de 23 de diciembre de presupuestos generales del Estado y acorde a la Retribución del complemento específico fijado para las plazas con el código SM-3 aprobada por la ELM de Escarrilla.

En todo lo demás, será de aplicación el Convenio Laboral de Sallent de Gállego.

BASE SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1 Para ser admitidos en estos procesos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Edad:** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente

- c) **Titulación:** estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación profesional de primer grado F.P.I o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) **Estar en posesión del permiso de conducir tipo “B”**
- e) **Compatibilidad funcional:** No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza/puesto de trabajo.
- f) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como empleado público.

BASE TERCERA. Instancias.

- 3.1** Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar cumplimentando una única instancia normalizada que figura como Anexo I al final de las presentes bases (Podrá también obtenerse a través de la Web del Ayuntamiento o presencialmente en el Registro del Ayuntamiento). En ella los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.
- 3.2** Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:
- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- B) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- C) Fotocopia del permiso de conducir tipo “B”.
- D) Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 3.3** El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.
- 3.4** Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.
- 3.5** La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

La documentación requerida, en el supuesto de que no se encontrase compulsada, deberá presentarse en original en el ayuntamiento para su verificación.

BASE CUARTA. Admisión y exclusión de personas aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” (BOPH) y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento. Esta resolución incluirá, asimismo, la composición y designación del Tribunal Calificador del proceso.

4.2 Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

4.3 Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

4.4 Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

4.5 Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

4.6 La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro este Ayuntamiento.

BASE QUINTA.- Tribunal de selección.

5.1 El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su publicación se hará con ocasión de la publicación provisional de admitidos.

5.2 El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3 Todos los miembros del tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integran las plazas convocadas.**5.4** La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5 La presidencia coordinará la realización de los ejercicios y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6 La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo por Decreto de Alcaldía, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” con ocasión de la Resolución provisional de admitidos y excluidos.

5.7 Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8 Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.9 Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.9.1 A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9.2 En los supuestos de ausencia de la presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.9.3 En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.9.4 Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.9.5 El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.9.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.9.7 Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

BASE SEXTA. - Estructura del proceso selectivo.

6.1 El proceso selectivo constará de dos fases: **oposición y concurso**. La totalidad del proceso se valorará sobre un **total de 100 puntos**.

Fase de oposición (60 puntos).

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación de todos sus ejercicios. La puntuación máxima en esta fase será de 60 puntos.

A) Primer ejercicio (20 puntos).

El primer ejercicio consistirá en un **cuestionario tipo test** de 20 preguntas (más las 3 de reserva), con respuestas múltiples, siendo únicamente una de ellas a realizar en un tiempo **máximo de 1 hora**. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa recogido en el Anexo I.

Se fijará un plazo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de la plantilla de respuestas en la web municipal, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones a las preguntas que consideren oportunas.

B) Segundo ejercicio (40 puntos)

Sólo serán convocados a la realización del segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en la realización de cuatro pruebas prácticas propuestas por el Tribunal relacionada/s con las funciones y tareas del puesto de trabajo a desempeñar, a saber: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria, cementerio, mecánica y manejo de herramientas y maquinaria entre otras.

La Comisión de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización

La duración de la prueba será la establecida por el Tribunal. En total se realizarán 4 pruebas valoradas de 0 a 10 puntos cada una. De este modo, la puntuación máxima a obtener por la suma de entre todas las pruebas prácticas será de 40 puntos máximos.

No será necesario aprobar todas y cada una de las cuatro pruebas; bastando con que la suma de la puntuación de las cuatro pruebas alcance, como mínimo, 20 puntos.

Finalizadas ambas partes de la prueba teórico – práctica y obtenidas las calificaciones, el Tribunal hará públicas las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el Tablón de Anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento. La puntuación final de la prueba se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes: la teórica y la práctica.

Para la superación de la fase de oposición será necesario haber obtenido, al menos, 30 puntos y, por tanto, haber aprobado tanto el examen tipo test como la prueba práctica.

Solamente a los candidatos declarados APTOS por el Tribunal se les calificará en la siguiente fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en las pruebas, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Fase de concurso (40 puntos): Será posterior a la fase de oposición, y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

a) Experiencia/Tiempo Servicios prestados (20 puntos).

- 6 puntos por año de servicio prestado en la Administración Pública, en puestos cuyas funciones guarden relación con funciones similares a las de operarios de servicios múltiples o aquellas funciones mencionadas en las presentes bases. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

-5 puntos por año de servicio prestado en el sector privado, en puesto de trabajo con funciones similares a las de operario de servicios múltiples. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

b) Capacitación (10 puntos).

Carnet de conducir B+E o B96: 3 puntos.

Carnet de conducir C: 3 puntos.

Curso conducción carretilla elevadora (Teórico y práctico): 3 puntos.

Carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel cualificado: 5 puntos.

Carnet de manipulador de agua de consumo humano: 5 puntos.

Carnets relacionados con el objeto de la convocatoria (electricista, fontanero, soldador...etc). 5 puntos.

C) Formación (10 puntos).

Cursos de más de 1 y hasta 15 horas: 1 punto por curso.

-Cursos de más de 15 horas y hasta 40 horas: 2 puntos por curso

-Cursos de más de 40 horas y hasta 70 horas: 3 puntos por curso.

-Cursos de más de 70 horas y hasta 100 horas: 4 puntos por curso

-Cursos de más de 100 horas: 5 puntos por curso.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas.

En el caso de que en el justificante de los cursos su duración se establezca en créditos, cada crédito equivaldrá a diez horas. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán. Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación o de Administración Pública estatal, autonómica o provincial, por el INEM (o equivalente), o por una Universidad. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo de cualquier Administración Pública; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y sindicatos.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas o créditos, no pudiendo ser valorados los que no indiquen este requisito. Tampoco serán puntuables los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración. Asimismo, deberá constar la entidad que impartió la formación.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia), que se adjuntará a la instancia. No se valorarán los cursos aportados por el opositor fuera del plazo de presentación de instancias. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración.

Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

BASE SÉPTIMA. - Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

Durante la realización de los ejercicios, no estará permitido ni el uso, ni la posesión de aparatos electrónicos, calculadoras (salvo que se autorice expresamente por el Tribunal), teléfonos móviles (encendidos o apagados), relojes y pulseras inteligentes (o similares).

Del mismo modo, todos los opositores deberán mantener los pabellones auditivos visibles para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos. Los opositores que utilicen cualquiera de los dispositivos mencionados anteriormente serán expulsados de la sala y eliminados del proceso selectivo.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios, por haber solicitado participar en varias categorías.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición. Seguidamente, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con el baremo establecido en las Bases. Posteriormente, el Tribunal Calificador, tras la suma de las puntuaciones de

ambas fases ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio (la prueba práctica). En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio (tipo test). Si persistiera el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como personal laboral, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento.

BASE OCTAVA. - Presentación de documentos y reconocimiento médico.

La personas aspirantes propuestas para su contratación como personal laboral fijo, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados y propuestas, aportará al Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos en la base segunda y especialmente la Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos el acceso al empleo público.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Departamento de Personas y Organización elevará propuesta de exclusión que resolverá la Alcaldía, previa audiencia a la persona interesada. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento de los aspirantes que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario de carrera, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico posterior al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral, al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Elevar al Departamento de Personas y Organización los resultados en forma de «apto» o «no apto».

d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de «no aptos» por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese «no apto», no podrán ser contratados, elevándose por el Departamento de Personas y Organización propuesta de exclusión, que resolverá Alcaldía, previa audiencia a la persona interesada.

BASE NOVENA. - Toma de posesión.

9.1.- Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá a la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados, estando obligado a incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Quienes sin causa justificada no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de personal laboral fijo de plantilla, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo.

9.2.- El personal seleccionado ocupará los puestos de trabajo vinculados a las plazas identificadas en el Anexo I. Desde su contratación, el trabajador quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

BASE DÉCIMA. - Impugnación.

10.1 La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Escarrilla a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE PEDANEO

VICTOR MANUEL SOLANO LAMENCA

ANEXO I. TEMARIO ESPECÍFICO.

Tema 1.- Fontanería, Conceptos Generales Básicos, materiales, herramientas.

Tema 2.- Normas básicas para las instalaciones de suministro de agua. Conceptos Generales Básicos

Tema 3.- Conceptos Generales Básicos de albañilería, materiales, herramientas.

Tema 4.- Conceptos Generales Básicos de electricidad, instalaciones, transporte, conductores, canalizaciones, instalaciones interiores. Alumbrado público.

Tema 5.-Conceptos Generales Básicos de Seguridad y Salud en las obras. Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

Tema 6.- Maquinaria de uso habitual. Tipos. Uso y manipulación. Medidas de seguridad. EPI"S. Señalización de obras en la vía pública. Mantenimiento de Vehículos. Consideraciones Generales Básicas

Tema 7.- Jardinería. Materiales. Descripción y modo de empleo

Tema 8.-Conocimiento del Municipio: Ubicación de infraestructuras e instalaciones públicas municipales (locales, captaciones de agua, depuradoras...etc).

Tema 9.- Albañilería: tipos de materiales. Reparaciones más frecuentes. Reconocimiento de herramientas. Obras en las vías públicas: -Señalización, pavimentación, andamios -.

Tema 10.- Conceptos Generales Básicos de Redes de distribución y evacuación de aguas: elementos que las integran, llave de cortes, tipos de tubería y tomas de agua. Tuberías

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE

DATOS DEL ASPIRANTE:

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del D.N.I. o documentos de renovación.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Fotocopia del permiso de conducir B
4. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2026

Escarrilla , a 14 de julio de 2026

VICTOR MANUEL SOLANO LAMENCA

ALCALDE PEDANEO